

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la plaza de Ayudante bibliófilo, vacante en el Museo de Ciencias Naturales.

Los señores opositores admitidos a estas oposiciones, se presentarán el jueves día 12 del próximo Julio, en la Secretaría de este Museo, a las nueve de la mañana, a fin de verificar el examen previo eliminatorio, en el que deberán demostrar sus conocimientos de Historia Natural. Dicho examen tendrá carácter teórico-práctico, y consistirá en el reconocimiento de objetos y seres naturales, sobre los que habrán de dar las explicaciones que demande el Tribunal.

Los opositores que no se presenten ni justifiquen debidamente su ausencia, serán excluidos de las oposiciones a la media hora de haber incurrido en falta.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid, 25 de Junio de 1923.—El Presidente del Tribunal, Ignacio Bolívar.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

Habiéndose padecido error en el anuncio inserto en el número 171 correspondiente al 20 del presente mes, en el que se manifestaba que la subasta de la conducción del correo, entre las oficinas del Ramo de Ampolla y Perelló tendrá lugar en la principal de Correos de Zaragoza, se rectifique el precitado anuncio en el sentido de que dicha subasta se celebrará en la Administración principal de Correos de Terragona y no en la de Zaragoza como por error se manifestaba.

Madrid, 23 de Junio de 1923.—P. el Director general (ilegible).

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Julio y hora de las doce, para celebrar la segunda subasta ante la misma del aprovechamiento de pastos y montanera y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación de los montes denominados "Las Pardejas" y "Los Propios", del término y propios de Hinojos (Huelva), por el tipo de tasación de 137,953 pesetas, en cuya can-

lidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 de Julio próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.897,65 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos: el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos ó más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por puja a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 20 de Junio de 1923.—El Director general, L. Rodríguez.

Modelo de proposición

Don N. N...., vecino de.... según cédula personal número...., de la clase...., enterado del anuncio publicado en... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos y montanera y ejecución de este disfrute y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación de los montes denominados "Las Pardejas" y "Los Propios", del término y propios de Hinojos (Huelva), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos: escrita en letra que ofrezca el proponente, así como toda aquella en que se citada alguna cláusula.) — (Fecha y firma del proponente).

S—895

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

El Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Valencia, la Junta municipal de Asociados y el Sr. Gobernador civil de la misma, aprobaron los

pliegos de condiciones para subastar el suministro de materiales que esta Corporación municipal necesite para las obras que haya de verificar por administración.

Durante el plazo de veinte días en que el acuerdo y proyecto estuvieron de manifiesto, según lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se presentó una reclamación; suscrita por D. Salvador Peyró, fabricante de cales y cementos, contra el artículo del pliego de condiciones que especificaba marcas de cementos y cales, y la Corporación municipal, en sesión de 13 de Abril último, acordó atender la reclamación producida, y, al efecto, modificar la redacción de los artículos 5.º y 5.º bis y adicionando un artículo a las condiciones económicas, conducentes a dejar libre la concurrencia de todas las cales y cementos, siempre que en su composición se sujeten a lo preceptuado en dichas condiciones facultativas.

En su consecuencia, la subasta tendrá lugar a los veinte días siguientes de salir inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, a las doce horas, en estas Casas Consistoriales, teniendo como base los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se publican a continuación.

Valencia, 23 de Junio de 1923.—El Alcalde, J. Artañ.

Pliego de condiciones económicas para la subasta de los materiales que necesite el Excmo. Ayuntamiento para las obras que lleve a efecto por administración.

1.º Es objeto de esta subasta la adquisición de los materiales que el Excmo. Ayuntamiento necesite para sus obras y demás servicios que se detallan en las condiciones facultativas.

2.º El plazo de duración del contrato será de dos años, entendiéndose éste prorrogado en su caso, conforme a lo establecido en la condición duodécima del artículo 3.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905. El presente pliego deberá ser aprobado por la Junta Municipal de Asociados.

3.º El tipo de la licitación será el asignado para cada uno de los materiales que figuran en el cuadro de precios que se acompaña a las condiciones facultativas, y a la baja.

4.º Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse en la Caja Municipal, en la General de Depósitos o en alguna de sus Sucursales, la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe anual de los materiales que, según el presupuesto formado por el Sr. Arquitecto municipal, figuran en el proyecto. Los rematantes deberán ingresar en la Caja Municipal, a los diez días siguientes de habérsele notificado la adjudicación del servicio, el importe del 10 por 100 del valor anual de dichos materiales, como fianza para responder del cumplimiento del contrato.

Los depósitos provisionales a que anteriormente se hace referencia serán devueltos a los licitadores que no resulten rematantes cuando el Ayuntamiento haya aprobado la subasta; los de aquellos que resulten rematantes, cuando hayan constituido la fianza definitiva.

5.ª Serán obligatorias para el rematante, no sólo las condiciones facultativas y las contenidas en este pliego, sino también las prescripciones establecidas en la ley y en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales, y Pliego general de condiciones de 13 de Marzo de 1903.

6.ª Mensualmente se extenderán por el Sobrestante las certificaciones de los materiales suministrados por cada contratista, que, con el "conforme" del facultativo municipal, Director de la obra, servirán para que se extienda el correspondiente libramiento, para su pago, con cargo a la partida de material de cada servicio.

7.ª La fianza definitiva será devuelta al expirar el plazo del contrato y deducidas que sean las responsabilidades pecuniarias en que pudiera haber incurrido el contratista.

8.ª La Alcaldía podrá imponer al contratista las multas que estime justas, siempre que no excedan de 50 pesetas, por falta de cumplimiento de las condiciones del contrato, si las faltas no dan motivo para la rescisión del mismo, y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por infracción de las Ordenanzas municipales.

Para hacer efectivas las multas, así como las responsabilidades en que el contratista incurra, la Corporación municipal ejercerá la acción administrativa de apremio, y si para ello fuere necesario deducir alguna cantidad de la fianza definitiva, deberá completarla el contratista, según previene el art. 37 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia de que de no hacerlo así dentro del plazo de diez días, se procederá a la rescisión del contrato con los efectos que procedan.

Las faltas de cumplimiento del contrato darán lugar a la rescisión del mismo cuando sean repetidas o causen perjuicio deplorable.

9.ª El contratista se somete a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer y fallar en las cuestiones que se susciten referentes al cumplimiento del contrato.

10.ª En el caso de rescisión del contrato por faltas imputables al contratista, quedará éste obligado a satisfacer todos los daños y perjuicios que por efecto de la rescisión se ocasionen al Municipio con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la Instrucción vigente.

11.ª El contratista percibirá mensualmente el importe del valor de la obra que haya realizado o del material que suministre, según la certificación expedida por el señor Arquitecto municipal; caso de no percibir importe de la mencionada men-

sualidad, durante la siguiente podrá suspender el servicio o rescindir el contrato, sin pérdida de la fianza que tenga depositada.

12.ª El contratista no tendrá derecho a pedir alteración del precio del remate, ni la rescisión del contrato por dicha causa, puesto que se hace a su riesgo y ventura. Podrá sin embargo, hacer uso de la facultad que le concede el párrafo segundo del artículo 34 de la repetida Instrucción de 24 de Enero de 1905.

13.ª El contratista asume toda clase de responsabilidades por las faltas que cometan sus subordinados (encargados o dependientes), y se obliga a abonar todos los gastos, pensiones o indemnizaciones que fueren exigibles, con arreglo a la ley de 30 de Enero de 1900, sobre accidentes del trabajo, reformada por la de 10 de Enero de 1922, por la lesión o lesiones corporales que sufran, en su caso, los operarios que empleen con ocasión o por consecuencia del presente contrato.

14.ª Se anunciará en el *Boletín Oficial* de la provincia y por edicto fijado en el sitio público de costumbre, el acuerdo de celebrar subasta, para que durante diez días se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas; advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se produzcan.

Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, o resueltas las que se hubieron formulado, se celebrará por firme el acuerdo y se procederá con arreglo al artículo 29 de la Instrucción ya citada. En el anuncio de subasta se hará constar si no se presentaron reclamaciones o la resolución recaída sobre las formuladas.

15.ª Las obligaciones o responsabilidades que contraen, así como los derechos que recíprocamente adquieren las partes contratantes, son las que nacen de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que rigen para este contrato y de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones aplicables.

En los casos de verdadera urgencia, a juicio del señor Arquitecto municipal, si el contratista no pusiera al pie de la obra los materiales pedidos, serán éstos adquiridos de donde se estime conveniente y a costas del concesionario.

17.ª Los gastos de anuncios, autorización de subasta formalización del contrato e impuestos, serán de cuenta del contratista. En el caso de ser más de uno por adjudicación parcial de los diferentes materiales, cada rematante pagará los gastos de la subasta en la proporción que corresponda.

18.ª La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, en el día y hora que se señale al efecto, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue, asistido por el Concejal que se designe, observándose en ella las formalidades prevenidas en el artículo 18 de la Instrucción para la contratación de

los servicios provinciales y municipales tantas veces citada.

La subasta será anunciada con veinte días de antelación, cuando menos, en el *Boletín Oficial* de la provincia y también en la GACETA DE MADRID, acompañando a los anuncios los pliegos de condiciones que han de servir de base para el contrato.

19.ª Los licitadores podrán ser representados por otra persona, con poder especial, declarado bastante por uno de los señores que forman el Cuerpo municipal de Letrados: Tomás Giménez Valdivieso, D. Bernardo Castañeda Pérez, D. Julio Mora Marzal, D. Francisco Romero García, D. Luciano Burgos Romero, D. Mario Zamora Mora y D. José Correa Martín.

20.ª De conformidad con lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, en la presente subasta sólo serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan materiales de producción nacional, salvo en los casos que autorice la redacción de excepciones que anualmente se publica en cumplimiento del artículo segundo de la ley referida.

Se hace constar, además, en los efectos oportunos, que los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la expresada ley aprobados por Reales decretos de 24 de Julio de 1908, el primero, y 12 de Marzo de 1909 los otros, dicen textualmente lo que sigue:

"Artículo 13.—Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14.—En la segunda subasta o segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda el de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los ptegrs de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste sea aplicable, operará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computada sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15.—En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualquiera de los otros gastos que ocasionados sean para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17.—Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios, u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

De conformidad igualmente, con el artículo 16 del Reglamento aludido, los licitadores deberán designar en las proposiciones los establecimientos propios o ajenos, de donde han de provenir los materiales objeto de la presente subasta.

Si no lo hicieran, el licitador a quien se adjudique el servicio habrá de hacer tal designación por escrito y con anterioridad a la formalización del contrato, sin perjuicio de reclamación y subasta, también por escrito, a su voluntad y cuando lo tenga por conveniente.

21. El rematante deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento general para el régimen obligatorio de retiro obrero, aprobado en 21 de Enero de 1921, en relación con el Decreto ley de 11 de Marzo del mismo año.

22. Todas las cuestiones que puedan surgir entre los obreros y el contratista, se resolverán por los Tribunales industriales con arreglo a la ley de 19 de Marzo de 1908.

23. Las proposiciones podrán abarcar todos los grupos objeto del contrato, o solamente uno o varios de ellos, y se presentarán en el Negociado Central de la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas de los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior al en que se haya de celebrarse la subasta, en pliegos cerrados y lacrados a satisfacción del presentador, inscribiéndose en el reverso lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para el suministro de materiales al Excmo. Ayuntamiento de Valencia", firmarlo a continuación el licitador.

Las proposiciones deberán formularse en papel sellado de la clase undécima, debiendo acompañarse a todo pliego, y por separado, el resguardo que acredite haber constituido el correspondiente depósito provisionar y la cédula personal del licitador.

Modelo de proposición.

D ..., vecino de ..., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para el suministro de los materiales que el Excmo. Ayuntamiento de Valencia necesite para las obras municipales por administración y demás servicios se comprometo a facilitar durante dos años y con arreglo en un todo a lo prevenido en dichos pliegos de condiciones, los materiales siguientes: (Aquí se indicará cada grupo y su respectivo precio, en letra, así como el establecimiento de su procedencia y bonificación.)

(Fecha y firma del proponente.)

2-1003

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MURCIA

D. Juan Hernández, vecino de la Nora, de este término municipal, ha presentado en este Gobierno una instancia solicitando autorización para establecer una Fábrica de pólvoras caza y mina, con talleres anejos para fabricación de mechas para barrenos y carga de cartuchos para escopeta de caza, en la falda Norte del Cabezo, llamado de Amalia, situado en la Diputación de Nora, de este término municipal.

De los dichos fábrica y talleres se ha presentado el correspondiente proyecto, que pueden ver cuantos se consideren perjudicados, en la Jefatura de Minas de este distrito, Saavedra Fajardo, 14, todos los días hábiles y horas de oficina y por término de treinta días, debiendo presentar las protestas y reclamaciones en este Gobierno o en las Alcaldías de Murcia y Alcantarilla, de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920.

Murcia, 6 de Junio de 1923.—El Gobernador, M. Salvadores.

P—

CUERPO DE TELEGRAFOS

SAN SEBASTIAN

D. José Araistegui Sarasola, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos.

Por el presente cito y emplazo, por el término de veinte días a contar de la fecha de publicación de este edicto, en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial del Cuerpo de Correos y Boletín Oficial de la provincia*, a Emiliano Aramburri e Irurolde, repartidor del Cuerpo de Telégrafos, para que comparezca ante mí en las horas hábiles de oficina de esta Estación-centro, al objeto de prestar declaración, recoger y contestar un pliego de cargos contra el mismo, como resultado del expediente que se le instruye por abandono de destino, advirtiéndole que de no presentarse en el tiempo que se le señala, le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Sebastián, 16 de Junio de 1923. El instructor, José Araistegui.

P—

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANOLLERS

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Francisco Garreta Abril, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se

publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Francisco Garreta Abril se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Francisco Garreta Abril es hijo de Antonio y de Cristina.

En Granollers, a 22 de Mayo de 1923. El Alcalde, R. Novellas.

M—1286

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Fructuoso Juiza Clemente, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de Fructuoso Juiza Clemente, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Fructuoso Juiza Clemente es hijo de Fructuoso y de Pilar.

En Granollers, a 22 de Mayo de 1923. El Alcalde, R. Novellas.

M—1287

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Narciso Coll Gimpera, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Narciso Coll Gimpera, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Narciso Coll Gimpera es hijo de Ramiro y de Joaquina.

En Granollers, a 22 de Mayo de 1923. El Alcalde, R. Novellas.

M—1288

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIA DE IZORA

D. Antonio González Jordán, Alcalde del Ayuntamiento de este pueblo de Guía de Izora.

Hago saber: Que con fecha 8 de Marzo último se presentó ante esta Alcaldía una instancia suscrita por el mozo del actual reemplazo Francisco Mora Jiménez, interesando se instruya expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Leoncio Mora Jiménez, ex-poniendo que hace más de diez años se ausentó para América ignorándose su paradero.

Instruido el respectivo expediente y resultando justificado que su hermano Leoncio Mora Jiménez se ausentó para Cuba hace más de diez años ignorando el punto donde se encuentra, y que por las familias se han practicado las posibles diligencias

cias en averiguación de su paradero, esta Corporación en sesión del día 18 acordó, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia del expresado Leoncio Mora Jiménez, en las condiciones que la ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente se consignan los que son a saber:

Al ausentarse tenía veintidós años de edad, era de estatura regular, pelo castaño, lampiño, ojos negros, color trigüeño, de ocupación labrador, no sabía leer ni escribir ni tenía señas particulares.

Lo que se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, a los efectos que son consiguientes.

Guía de Izora 2 de Abril de 1923.
El Alcalde, Antonio G. Jordán.

M—4315

D. Antonio González Jordán, Alcalde de Guía de Izora,

Hago saber: Que con fecha 9 de Marzo último se presentó ante esta Alcaldía una instancia suscrita por el mozo del actual reemplazo, Aurelio Placeres y Placeres, interesando se instruya expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hermano Agustín Placeres y Placeres, exponiendo que hace más de diez años se ausentó para la isla de Cuba, ignorando su paradero,

Instruido el expediente y resultando justificado que su hermano Agustín Placeres y Placeres, se ausentó para Cuba hace más de diez años ignorándose el punto donde se encuentra, y que por la familia se han practicado las posibles diligencias en averiguación de su paradero, esta Corporación en sesión del día 18, acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia del expresado Agustín Placeres y Placeres en las condiciones que la ley determina.

Como datos para la identificación de la persona del ausente se consignan los que son a saber:

Al ausentarse tenía veinticuatro años de edad, era de estatura regular, pelo negro, ojos negros, color trigüeño, de ocupación jornalero, no sabía leer ni escribir ni tenía señas particulares.

Lo que se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, a los efectos que son consiguientes.

Guía de Izora, 2 de Abril de 1923.
El Alcalde, Antonio G. Jordán.

M—4316

D. Antonio González Jordán, Alcalde de Guía de Izora

Hago saber: Que con fecha 8 de Marzo último se presentó ante esta Alcaldía una instancia suscrita por Agustín Placeres González, padre

del mozo del actual reemplazo Miguel Placeres Moria, interesando se instruya expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo Manuel Placeres Dorta, interesando se instruya expediente paradero de su hijo Manuel Placeres Dorta, exponiendo que desde el año 1910 se ausentó para la isla de Cuba, y que hace más de diez años se ignora su paradero.

Instruido el respectivo expediente y resultando que su hijo Manuel Placeres Dorta, se ausentó para Cuba, hace más de diez años, ignorándose el punto donde se encuentra, y que por la familia se han practicado las posibles diligencias en averiguación de su paradero, esta Corporación, en sesión del día 18 acordó que hay motivo suficiente para suponer la ausencia del expresado Manuel Placeres Dorta, en las condiciones que la ley determina.

Como dato para la identificación de la persona del ausente se consignan los que son, a saber:

Al ausentarse tenía diez y ocho años de edad, era de estatura regular, pelo negro, ojos negros, lampiño, color trigüeño, de ocupación jornalero, no sabía leer ni escribir y sin señas particulares.

Lo que se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento y a los efectos consiguientes.

Guía de Izora, 2 de Abril de 1923.—
El Alcalde, Antonio G. Jordán.

M—4841

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IGUALADA

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Ramón Borrás Dalmasas, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Borrás Dalmasas, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Ramón Borrás Dalmasas es hijo de José y de Teresa, cuenta treinta y dos años de edad, de estado soltero, de estatura regular, pelo castaño, de oficio curtidor, ignorándose las demás señas.

Igualada, 10 de Abril de 1923.—
El Alcalde.

M—4319

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Pelegrín Robert Faura, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo

145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Pelegrín Robert Faura, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Pelegrín Robert Faura, es hijo de Francisco y de Ramona, cuenta veintinueve años de edad, estatura regular, cabello negro, ignorándose las demás señas personales.

Igualada, 10 de Abril de 1923.—
Alcalde.

M—4321

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Cunillero Bofarull, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Cunillero Bofarull, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Cunillero Bofarull es hijo de Francisco y de Francisca, cuenta cuarenta y dos años de edad, de baja estatura, color rojizo, pelo rubio; e ignorándose otras señas personales.

En Igualada, a 10 de Abril de 1923.—El Alcalde, Amadeo Moreno.

M—4320

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Serra Botifoll, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido José Serra Botifoll, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Serra Botifoll, es hijo de Francisco y de Concepción, cuenta veintisiete años de edad, de estado soltero, de estatura alta, pelo negro, de constitución delgada y ojos negros.

Igualada, 11 de Abril de 1923.—El Alcalde.

M—4322

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZO

D. Juan Brito Leal, Alcalde constitucional de la villa de Mazo, provincia de Canarias.

Hago saber: Que a instancia de doña María de la Cruz Hernández, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Prudencio de la Cruz y de la Cruz alistado en el año

actual de 1923, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de D. Juan de la Cruz Triana, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de desconocido y de Rosalia, nació en la villa de Mazo, provincia de Canarias, el día 27 de Enero de 1883, teniendo, por tanto, ahora si vive, sesenta años; su estado era el de casado y de oficio jornalero, al ausentarse hace veinte años del pueblo de la villa de Mazo, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Juan de la Cruz Triana, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Villa de Mazo, 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Juan Brito Leal.
M—4354

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESEGAR DE CORNEJA

El Alcalde de dicha villa.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Inocencio Pastor Rodero, número 1 del reemplazo de 1921, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Hermenegildo Pastor Herrero, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se pue-
cuan-
tas personas tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Hermenegildo Pastor Herrero se sirvan participarlo a esta alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Y se hace constar que el repetido Hermenegildo es natural de Zapardiel de la Cañada (Ávila), hijo de Bernardino Pastor y de María Herrera, de estado casado, de oficio jornalero y cuenta en la actualidad, si vive, cuarenta y ocho años, su estatura regular, color bueno y tiene una cicatriz en la cara de haberle quemado un carbunco, el mismo que con dirección a la República argentina se ausentó el año 1906, de este pueblo, que fué su último domicilio en España.

Meseguer de Corneja, 30 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Casimiro Pérez.
M—4229

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRID

D. Bernardo Inclán Bravo, Teniente de Alcalde del distrito de la Inclusa, de esta Corte, y Presidente de la Comisión de Juntas del mismo.

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se siguen expedientes de ignorado paradero hace más de diez años de los señores que se expresan en esta continuación:

Carlos Gallardo Agustí, padre del

mozo número 221 del sorteo y reemplazo de 1920, de unos cuarenta y dos años de edad, casado con Quintina Cuadrado de la Cruz, jornalero, natural de Lisboa, Portugal, hijo de Rafael y de Rosalia, siendo su última residencia de esta Corte.

Alfonso Bolaños González, hermano del mozo número 326 del sorteo y reemplazo de 1920, hijo de Antonio y de Encarnación, natural de Madrid, distrito de la Inclusa, que nació en 26 de Septiembre de 1884, de estado soltero, impresor, siendo su última residencia en la calle de Rodas, números 18 y 20, piso tercero.

Emilio Urias Navarro, padre del mozo número 546 del sorteo y reemplazo de 1920, natural de Huesca, Toledo, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de José y de Francisca, viudo de Pilar Ramírez y Rodríguez, el que desapareció de esta Corte hace más de diez años.

Agustín Niebo Ríos, padre del mozo número 552 del sorteo y reemplazo de 1920, natural de Calra, Córdoba, hijo de Antonio y de María, de ochenta años de edad, casado en segundas nupcias con María Fernández y Fernández, siendo su último domicilio en esta Corte.

Emilio Plaza Rodríguez, padre del mozo número 571 del sorteo y reemplazo de 1920, natural de Villena (Huesca), hijo de Victoriano y de Eugenia, de unos cincuenta años de edad, casado con Manuela María López, siendo su última residencia en esta Corte.

Enrique Palacios González, hermano del mozo número 574 del sorteo y reemplazo de 1920, que nació en Granada, en 7 de Septiembre de 1887, en la Plaza de Santo Domingo, hijo de Nicolás Palacios Martínez, y de María González Esmenola, siendo su última residencia en esta Corte.

Tomás Pantaleón Hidalgo Montalvo, padre del mozo número 374 del sorteo y reemplazo de 1921, natural de Alcobendas (Madrid), hijo de Agustín y de Vicenta, de cincuenta y un años de edad, casado con María del Rosario Martínez Ripoll, siendo su última residencia en esta Corte.

Jacinto García y García, abuelo del mozo número 539 del sorteo y reemplazo de 1921, natural de Villavieja (León), hijo de Domingo y Paula, de sesenta y cuatro años de edad, casado con Alejandra Uzaola y Cortezar.

María García Uzaola, madre del expresado mozo, nacida en Vitoria, en 10 de Junio de 1876, hija de Jacinto García y de Alejandra Uzaola, de estado soltera siendo su última residencia de ambos, en la calle de las Amazonas números 4 y 6, portería.

Sorvando Monacho y Rebollar, padre del mozo número 693 del sorteo y reemplazo de 1921, de unos cuarenta y cuatro años de edad, natural de Sevilla (albaril), hijo de Enrique y Getrudis, casado con Joaquina Arca y Díaz Santillana, siendo su último domicilio esta Corte.

Máximo Barreguero y Caro, pa-

dre del mozo número 558 del sorteo y reemplazo de 1922, de profesión padre del mozo número 558 del reemplazo, de unos cincuenta y un años de edad, natural de Herremayor (Badajoz), hijo legítimo de Antonio Barreguero y de María Caro, casado con María de la Concepción García Martínez, siendo su última residencia en esta Corte en las calles de Isabel la Católica, número 31, y en la del Duque de Alba, número 13.

Tomás García Balboso, padre del mozo número 598 del sorteo y reemplazo de 1922, de unos sesenta años de edad, casado con Victoriana Muñoz Peña, natural de Tombleque (Toledo), jornalero, hijo legítimo de Manuel y de Inocencia, siendo su último domicilio en esta capital, Arroyo de Embajadores, número 11.

Diego Galán Salván, padre del mozo número 89 del sorteo y reemplazo de 1923, natural de Madrid, de unos cuarenta y un años de edad, hijo de Francisco y de Luisa, casado con María Leonor Sarrenes Terral, siendo su última residencia en esta Corte.

Benito Fernández Torvino y de la calle, padre del mozo número 231 del sorteo y reemplazo de 1923, natural de Valdemoro, Madrid, hijo de Victoriano y de Petra, de unos cuarenta y cuatro años de edad, casado con Valentina González Bravo, siendo su última residencia en esta Corte.

Manuel Martínez Camarero, padre del mozo número 309, del reemplazo de 1923, natural de Madrid, hijo de Manuel y de María, de unos cincuenta y tres años de edad, casado con Enriqueta Paret y Sam, siendo su última residencia en esta Corte.

Carlos Nochez Provot, hermano del mozo número 438 del sorteo y reemplazo de 1923, hijo de Francisco y Carlota, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo su último domicilio en esta Corte.

José Abella Fernández, padre del mozo número 495 del sorteo y reemplazo de 1923, casado con Laureano Ortega Alvarez, cuyas demás circunstancias se ignoran, siendo su última residencia en esta Corte.

Gregorio González García, padre del mozo número 658 del sorteo y reemplazo de 1923, natural de Ampuero (Burgos), de unos cincuenta y dos años de edad, panadero, hijo de Andrés y de Inés, casado con Paula Escorial y Gómez, siendo su última residencia en esta Corte; y del mozo número 703, del sorteo, y del mozo número 903 del sorteo y reemplazo de 1923, jornalero, de unos cuarenta y cuatro años de edad, natural de Madrid, hijo de Jorge y de Celestina, casado con Antonia Enriqueta Escribano Villalba, siendo su última residencia en esta Corte.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos y Reglamento para su ejecución, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona que tenga noticias del actual paradero o durante los diez últimos años de los expresados señores, que tenga a bien comunicarlo

esta Tenencia de Alcaldía a los efectos que procedan.

Madrid, 11 de Junio de 1923.—El Teniente Alcalde, Bernardo Inclán.
M—4705

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUERTO DEL SON

D. Carlos Pérez Fernández, Alcalde constitucional de Puerto del Son, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de José Carón Mariño, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Carón Mariño, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Ramón Carón Resua, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Silvestre Carón Calo y de Angela Resua; nació en Nebra, Puerto del Son, provincia de La Coruña, el día 6 de Junio de 1879, teniendo, por tanto, ahora si vive, cuarenta y tres años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace veinte años del pueblo de Nebra, Puerto del Son, que fué su última residencia en España; tenía estatura regular, color moreno, pelo negro y barba saliente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Ramón Carón Resua que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Puerto del Son a 12 de Marzo de 1923.—El Alcalde, Carlos Pérez Fernández.
M—4330

Reproducida por el mozo Gumersindo Piñeiro Lamas, número 26 del sorteo del reemplazo de 1920, en el actual año, al revisar excepciones, la del caso primero, número 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que viene disfrutando como hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, con dos hermanos llamados Ramón y Francisco Piñeiro Lamas, ausentes en ignorado paradero por más de diez años, se hace público a medio del presente edicto, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 145 del Reglamento de Reemplazos, a fin de que si alguien tuviera conocimiento de dichos ausentes, lo manifieste a esta Alcaldía con la mayor brevedad posible.

Puerto del Son, 10 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Carlos Pérez Fernández.
M—4335

Dando cumplimiento a los preceptos del Reglamento de Reemplazos, se hace público que por el mozo Marcelino Quimuga Río, hijo de José y Dolores, natural y vecino de la parroquia de Muro, de este término, que fué alistado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año 1921, con el número 18 de suerte, se reprodujo la mis-

ma excepción que la propuesta en el año de su respectivo reemplazo, manteniéndose que su hermano Juan continuaba ausente en paradero ignorado hace más de trece años.

Puerto del Son, 10 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Carlos Pérez Fernández.
M—433

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Felipe Calo Romero, número 39 del sorteo del reemplazo del año 1922, se instruyó expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero, desde principios del año 1911, de su hermano Ramón Calo Romero; reproducida en este año la excepción propuesta en el anterior, y continuando la ausencia de su citado hermano Ramón Calo Romero, se hace público a medio del presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de Reemplazos, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado Ramón Calo Romero, se sirvan participarle a esta Alcaldía.

Puerto del Son, 10 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Carlos Pérez Fernández.
M—4337

D. Carlos Pérez Fernández, Alcalde constitucional de Puerto del Son, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de José Carón Mariña, para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo José Carón Mariño, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Manuel Carón Resua, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Silvestre Carón Calo y de Angela Resua; nació en Nebra—puerto del Son—provincia de Coruña, el día 6 de Junio de 1879, teniendo, por tanto, ahora si vive cuarenta y tres años; su estado era el de soltero y de oficio labrador, al ausentarse hace veintinueve años del pueblo de Nebra en Puerto del Son, que fué su última residencia en España.

Tenía estatura regular, pelo negro, sin barba y color moreno.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Carón Resua, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Puerto del Son, 12 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Carlos Pérez Fernández.
M—4332

D. Carlos Pérez Fernández, Alcalde constitucional de Puerto del Son, provincia de La Coruña.

Hago saber: Que a instancia de Manuel Sreira Santos, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Manuel Sreira Santos, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averi-

guación de la residencia actual o durante los diez años últimos de José Ramón Sreira Santos y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Andrés y de María Rosa; nació en Juno, Puerto del Son, provincia de Coruña, el día 20 de Marzo de 1892, teniendo por tanto ahora, si vive, treinta y un años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace trece años del pueblo de Juno, Puerto del Son, que fué su última residencia en España. Era de estatura alta, tenía color blanco, pelo rubio, ojos azules.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado José Ramón Sreira Santos que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Puerto del Son, 12 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Carlos Pérez Fernández.
M—4333

Habiéndose manifestado por el mozo Manuel Carón Resua, número 17 del reemplazo de 1920, en el acto de la revisión verificada por este Ayuntamiento el día 4 de Marzo de la excepción del servicio en filas que le fué otorgada como hijo único en sentido legal de padre pobre y sexagenario, cuya excepción se fundó, entre otros particulares, en la ausencia en ignorado paradero por más de diez años consecutivos de su hermano José Ramón Carón Resua, que continúa la ausencia de su citado hermano, ignorándose en absoluto la residencia del mismo, se hace público por medio del presente para cumplimiento de lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento para aplicación de la ley de Reclutamiento, a fin de que si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del expresado José Ramón Carón Resua, lo participe a esta Alcaldía.

Puerto del Son, 10 de Marzo de 1923.
El Alcalde, Carlos Pérez Fernández.
M—4334

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TIRREO

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo David Rodríguez Pérez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarle a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito. Hago y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el

Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano David.

El repetido Manuel es natural de La Mortera, hijo de Antonio y de Dolores, y cuenta treinta y tres años de edad; es de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color moreno, sin señas particulares.

Tineo, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Manuel Martínez. M—4199.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Victorio Alvarez Carrizo, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de sus hermanos Pedro, Manuel y José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos ausentes se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a los mencionados ausentes para que comparezcan ante mi Autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Victorio.

Los repetidos Pedro, Manuel y José son naturales de Villacín, hijos de Antonio y de Ramona, de treinta y cuatro, treinta y veintinueve años de edad, respetivamente, y sus señas personales son: del primero, estatura poca, pelo negro, ojos negros, color moreno, sin señas particulares; del segundo, estatura poca, ojos negros, pelo y cejas negras, color moreno, sin señas particulares; del tercero, estatura regular, pelo y ojos castaños, boca pequeña, nariz regular, color moreno, sin señas particulares.

Tineo, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Manuel Martínez. M—4201

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Manuel Rodríguez Garrido, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al

servicio militar de su hermano Manuel.

El repetido José es natural de Pesada, hijo de Francisco y de Matilde, y cuenta veintiocho años de edad; es de estatura regular, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color moreno, y sin señas particulares.

Tineo, 20 de Marzo de 1923.—El Alcalde en funciones, Manuel Martínez. M—4202

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRE LOS NEGROS

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Jesús Jimeno Vicente, número 6 del reemplazo de 1922, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Félix Jimeno Vicente, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Félix Jimeno Vicente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jesús Jimeno Vicente.

El referido Félix Jimeno Vicente es natural de Torre los Negros, hijo de Miguel Jimeno Pérez y de Francisca Vicente Gómez, y cuenta treinta y seis años de edad, de estatura un metro, poco más o menos; delgado, pelo negro, cejas al pelo, nariz aguileña, cara redonda, barba poca, aire marcial, señas particulares ninguna.

Torre los Negros 15 de Abril de 1923.—El Alcalde, Miguel García. M—4203

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TURRE

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Ginés Casado Serrano, número 11 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Antonio Casado González, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Antonio Casado González se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Casado González para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el ex-

tranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ginés Casado Serrano.

El repetido Antonio Casado González es natural de esta villa, hijo de Ginés Casado y de Ana González, y cuenta cuarenta y siete años de edad; de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, nariz algo larga, boca regular y barba poblada.

Turre, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde (ilegible).

M—4173

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Antonio González Cazorla, número 18 del reemplazo del año 1920, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Francisco González Haro, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco González Haro se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco González Haro para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio González Cazorla.

El repetido Francisco González Haro es natural de esta villa, hijo de Manuel González y de Jerónima Haro, y cuenta cincuenta y siete años de edad; de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color moreno; barba, nariz y boca regulares.

Turre, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde (ilegible).

M—4175

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Santiago González Haro, número 49 del reemplazo del año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Diego González Haro, y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Diego González Haro se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Diego González Haro para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Santiago González Haro.

El repetido Diego González Haro es natural de esta villa, hijo de Diego González y de María Haro.

cuenta veinticinco años de edad; de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color moreno, nariz, boca y barba regulares.

Torre, 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde (ilegible).

M.—4176

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Haro Cañadas, núm. 31 del recemplazo de año 1921, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su hermano Alonso Haro Cañadas; y a los efectos dispuestos en los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Alonso Haro Cañadas, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Alonso Haro Cañadas, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Haro Cañadas.

El repetido Alonso Haro Cañadas es natural de esta villa, hijo de Santiago Haro y de Antonia Cañadas, y cuenta cuarenta años de edad; pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano; nariz, barba y boca regular.

Torre a 7 de Marzo de 1923.—El Alcalde (ilegible).

M.—4174

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAMEA DE RAMIRANES

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Manuel Viladrá del Río, número 14 del recemplazo de 1917, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Germán Viladrá del Río; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de dicho Germán Viladrá del Río, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado individuo para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel Viladrá.

El repetido individuo es natural de Rubiás, hijo de Manuel y Rosa, y cuenta treinta y cuatro años de edad.

Villamea de Ramiranes, 24 de Mayo de 1923.—El Alcalde, Manuel Pérez.

M.—4065

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAR DE BARRIO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Adolfo García Ramos, nú-

mero 7 del recemplazo de 1923, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su hermano Juan M. Ramos García; y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 83 y 145 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente, para que los que tengan conocimiento de su paradero lo participen a esta Alcaldía con los datos que les sean posibles. Sus señas son: estatura regular, edad treinta y dos años, pelo castaño, color pálido, producción fácil; señas particulares ninguna; es hijo de Domingo y de Isabel, natural de Aldea de Abajo.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallare en el extranjero, a los fines militares expresados.

Villar de Barrio a 24 de Abril de 1923.—El Alcalde, Jacinto Barriqueán.

M.—4064

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Pago del cupón número 42 de las acciones por el ejercicio de 1922.

A partir del día 2 de Julio próximo, se pagará a los Sres. Accionistas, contra el cupón número 42 de las acciones la "prima de gestión", correspondiente al ejercicio 1922, acordada por la Junta general ordinaria celebrada el día 23 del corriente, que es 14 pesetas, menos los impuestos correspondientes de utilidades y timbre de negociación, o sean pesetas 12,84 líquido por cupón.

Los pagos se efectuarán:

En Madrid: En el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais.

En Barcelona: En el Banco Español del Río de la Plata.

En Bilbao: En el Banco de Bilbao.

En Málaga: En la Caja Central de la Compañía.

En París: En el Banco de París y de los Países Bajos.

Madrid, 25 de Junio de 1923.—El Secretario general, Alfredo de Albuquerque.

X—1828

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos con los números 246.115 de entrada y 97.578 de registro, correspondiente al constituido a disposición del Juzgado de primera instancia de Laviana en 24 de Abril de 1921, por D. Pedro García Morón, para garantizar el cargo de Procurador de los Tribunales de Laviana e importante 2.900 pesetas en Deuda perpetua interior, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general: en la inteligencia de que están

tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 22 de Junio de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

X—1829

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le corresponden con arreglo al Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado: Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la Cotización oficial de esta Bolsa de Comercio: 1.º Ocho mil acciones, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, numeradas correlativamente del 1 al 8.000, representativas de un capital de 4.000.000 de pesetas; y 2.º 746 obligaciones hipotecarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 7 por 100 anual, libre de impuestos presentes y futuros, pagadero por semestres, en 15 de Enero y 15 de Julio de cada año, amortizables a la par por sorteo al plazo máximo de 15 de Enero de 1933, con arreglo al cuadro de amortización correspondiente, reservándose la Compañía el derecho de anticipar dicha amortización, emitidas y puestas en circulación tanto las acciones como las obligaciones, por la "Sociedad Andaluza de Cementos Portland".

Madrid, 21 de Junio de 1923.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico Presidente, Agustín Peñáz.

X—1834

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS PALMAS (CANARIAS)

Don José Martorell y Mesquita, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habérsele extraviado dos resguardos de dos depósitos de 479,79 y 400 pesetas 90 céntimos, de su propiedad, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia el día 19 de Abril de 1919, en concepto de Necesarios sin interés y bajo los números 3 y 4 de entrada y 351 y 352 de inscripción, para responder a la explotación de aguas subterráneas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que llegando a conocimiento de la persona que los hubiere encontrado, se sirva presentarlos en el Negociado de

dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el referido anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la citada provincia; pues de lo contrario quedarán nulos los referidos resguardos y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Las Palmas, 13 de Junio de 1923.
El Delegado de Hacienda, Carlos Pérez Serrano. X—1823

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE GUIPÚZCOA

D. Claudio Constanzo Criado Comandante primer Jefe accidental de la Comandancia de Carabineros de Guipúzcoa.

Hago saber: Que habiéndose extraviado la cartera nombramiento del Carabinierno Hipólito Alonso Puente, se anuncia por el presente para que, caso de ser hallado, sea entregado en las oficinas de esta Comandancia de Carabineros, quedando nulo y sin valor alguno el expresado documento.

San Sebastián, 15 de Junio de 1923.
Claudio Constanzo Criado. X—1822

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD

El cupón "A-3" de los Bonos de Renta de esta Compañía será pagadero a partir del 2 de Julio de 1923, como sigue:

1.º Cupón "A-3" de los Bonos de Renta de esta Compañía convertidos a pesos papel argentinos, a razón de 6,75 pesos papel por cupón, o su equivalente al cambio a la vista so-

bre Buenos Aires del día en que se efectúe el pago.

2.º Cupón "A-3" de los Bonos de Renta de esta Compañía no convertidos a pesos papel argentinos, a razón de pesetas 15 por cupón, o en el extranjero su equivalencia al cambio a la vista sobre Madrid del día en que se efectúe el pago.

Dicho pago se efectuará en los siguientes Bancos:

En Madrid: Banco Central, Banco Urquijo y Banco de Vizcaya.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Gari".

En Bilbao: Banco de Vizcaya.

En Bruselas: Banque de Bruxelles.

En Berlín: Deutsche Bank.

En Frankfurt a. M.: Deutsche Bank Filiale Frankfurt.

En Zurich: Crédit Suisse.

En Buenos Aires: Oficinas de la Compañía.

Madrid, 26 de Junio de 1923.—El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola. X—1826

COMPANIA HISPANO AMERICANA DE ELECTRICIDAD

A partir del 1.º de Julio de 1923, quedará abierto en los siguientes Bancos:

En Madrid: Banco Urquijo, Banco Central y Banco de Vizcaya.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Gari".

En Bilbao: Banco de Vizcaya.

En Zurich: Crédit Suisse.

En Buenos Aires: Oficinas de la Compañía.

El pago del cupón número 12, vencimiento 1.º de Julio de 1923, de las obligaciones 6 por 100, emitidas por esta Compañía en 22 de Junio de 1920, a razón de pesetas 6,83125 por obligación.

El Secretario del Consejo de Administración, Miguel Vidal y Guardiola. X—1827

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad el reparto para las acciones de un dividendo complementario de los beneficios obtenidos en el último ejercicio, en proporción de un 3 por 100, con deducción del 6,60 por 100 de impuesto, se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que desde el día 2 de Julio próximo se procederá a su pago en Madrid, en el Banco Central, Alcalá, 31, de diez de la mañana a dos de la tarde, y en Bilbao, en el Banco de Vizcaya, contra presentación del cupón número 21, por lo que respecta a las acciones de la serie A, y en las oficinas de esta Compañía, Aduana, 37 a 41, de diez a doce y media de la mañana, por lo relativo a las acciones de la serie B, mediante presentación del correspondiente extracto de inscripción en que habrá de estamparse el cajetín de pago.

Desde igual fecha se pagará asimismo el cupón número 90 de las obligaciones de 1901 y 1902 procedentes de Chamberí, así como el cupón número 37 de las emitidas en 15 de Mayo de 1914 por esta Sociedad, deduciendo en uno y otro pago el 5,50 por 100 por el impuesto de utilidades. Dichos cupones se pagarán en las oficinas del Banco de Vizcaya, en Bilbao, y en las del Banco Central, en Madrid, mediante su presentación en factura por duplicado.

Madrid, 23 de Junio de 1923.—El Presidente del Consejo de Administración, El Marqués de Aldama. X—1835

L'UNION

Compañía de Seguros sobre la Vida.

DELEGACIÓN GENERAL PARA ESPAÑA, MONTALBÁN, 17, MADRID.

Balanza general del ejercicio de 1922.

ACTIVO	Francos.
Convenios de accionistas.....	7.500.000,00
Inmuebles.....	51.634.228,26
Fondos del Estado frances.....	34.933.937,30
Valores franceses con garantía del Estado.....	97.906.439,02
Idem id. varios.....	12.766.146,88
Idem de las Colonias francesas.....	6.092.033,71
Fondos extranjeros.....	30.290.302,44
Valores extranjeros varios.....	3.413.434,34
Idem o documentos depositados como fianza en el extranjero.....	8.528.602,39
Inversiones hipotecarias y sobrefianzas.....	29.201.552,61
Anticipos sobre pólizas de seguros de la Compañía.....	12.310.099,76
Anticipos sobre pólizas por sobrepimas de guerra.....	799.274,00
Valor de los usufructos.....	1.494,00
Idem de propiedades sin usufructos.....	831.849,00
Reservas matemáticas de reaseguros cedidos a Empresas registradas después de publicado el Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.....	6.697.715,00

	Francos.
Sumas debidas por los reaseguradores para siniestros a pagar.....	116.037,20
Seguros vencidos y no pagados.....	4.750
Saldo de cuentas abiertas en Bancos diversos.....	13.037.580,66
Efectos a recibir.....	369.508,58
Metálico en Caja.....	111.325,11
Efectos en depósito como fianza en Bélgica.....	2.500,00
Idem id. id. en Grecia.....	209.048,20
Idem id. id. en Palestina.....	25.923,50
Primas vencidas y no cobradas.....	5.504.304,93
Alquileres vencidos y no cobrados.....	1.007.335,35
Intereses vencidos y no cobrados.....	3.341.616,46
Valores en depósito (fianzas de Agentes).....	1.300.793,95
Varios.....	3.629.003,34
Saldo de Agencias.....	6.865.059,43
Total.....	339.735.610,10

PASIVO

Capital social.....	10.000.000,00
Antigua reserva estatuida.....	3.787.096,74
Reserva de beneficios para eventualidades.....	3.500.000,00
Idem en inmuebles.....	4.000.000,00
Idem para riesgos con sobrepimas.....	200.000,00
Idem del personal (fondos para retires).....	1.041.100,88
Idem id. (Caja de previsión).....	723.569,68
Idem por fluctuaciones de valores mobiliarios.....	800.000,00

Francos.

RESERVAS MATEMÁTICAS

Para riesgos en vigor (no deducidos los reaseguros). Frs. 294.017,191	
Reaseguros cedidos antes de ser publicado el Decreto de 29 de Junio de 1907:	
a) A Compañías registradas	Frs. 2.886.636
b) A Compañías no registradas	" 728.485
	<hr/> Frs. 3.615.121
Para riesgos en vigor, deducidos los reaseguros cedidos antes de la publicación del Decreto ministerial del 29 de Julio de 1907.	250.402,70
Reserva de garantía prescrita por el artículo 5.º de la ley del 17 de Marzo de 1905...	1.350.000,00
Fianzas para operaciones en el extranjero.	8.528.602,39

Reservas matemáticas para riesgos inmediatamente exigibles:

a) Sinistros a regularizar.....	4.140.731,93
b) Seguros vencidos y no pagados.....	2.053.694,20
c) Rentas vencidas y no pagadas.....	335.595,10
d) Rescates a pagar.....	667.611,58
Alquileres cobrados por anticipado.....	814.534,55
Intereses atrasados sobre valores mobiliarios	454.038,04
Alquileres atrasados.....	228.853,90
Beneficios a los asegurados con participación, por el ejercicio corriente.....	1.655.500,90
Beneficios a los asegurados con participación, por ejercicios anteriores.....	909.506,33
Dividendo debido a los accionistas por el ejercicio corriente, deducido el impuesto.	550.000,00
Impuestos sobre dividendo.....	61.111,11
Fianzas de Agentes.....	1.349.710,45
Subvenciones debidas a la Dirección y al personal	108.310,20
Varios	2.112.890,97
Saldo acreedor de la cuenta de Pérdidas y Ganancias	11.081,15
Total.....	339.735.610,10

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1922.

DEBE

Pesetas.

1.—Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:	
Por seguros de capitales, caso de muerte y mixtos.....	Ptas. 34.865,00
Por rescate de pólizas	" 11.815,00
	<hr/> 46.680,00
2.—Por reembolso de primas:	
Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio.....	2.244,55
3.—Gastos de administración del ejercicio:	
a) Gastos de producción	Ptas. 508.002,34
b) Gastos generales.....	38.461,79
c) Comisiones de cobro	1.286,24
d) Parte de España en los gastos generales de la Compañía	" 62.945,72
	<hr/> 720.676,03
4.—Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio.....	2.525.300,00
Total.....	3.294.900,58

Pesetas.

HABER

1.—Reservas matemáticas de primas al 31 de Diciembre de 1921.....	1.575.912,00
2.—Primas del ejercicio:	
Por seguros caso de muerte y mixtos (comprendidos los reaseguros).....	1.318.643,38
3.—Productos de los fondos invertidos:	
a) Intereses por anticipos sobre pólizas	Ptas. 1.378,84
b) Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	" 39.600,96
c) Diversos	" 83.003,77
	<hr/> 124.292,54
4.—Derechos de pólizas y adiciones anexos...	10.654,50
5.—Dirección general.....	265.398,16
Total.....	3.294.900,56

(Madrid, 31 de Diciembre de 1922.—V.º B.º: El Delegado y Director general para España, F. L. Huelin.—El Contador, Eduardo Ramos.

X—1804

"LE SOLEIL—SECURITE GENERALE & RESPONSABILITE CIVILE REUNIES"

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES

Balanza general en 31 de Diciembre de 1922.

ACTIVO

Pesetas.

Compromisos de los accionistas (contratos suscritos anteriormente al 16 de Mayo de 1913)	7.500.000
<i>Inmuebles:</i>	
Cité d'Antin, 7.....	247.255,87
Rue Mogador, 23.....	657.421,60
Rue Mogador, 24.....	2.174.000
	<hr/> 3.078.677,49
Valores de la fianza en la Caja de Depósitos y Consignaciones (ley de 9 de Abril de 1898)	2.026.954,50
Valores afectados a la Reserva matemática (ley de 9 de Abril de 1898).....	18.810.675,90
Valores franceses	26.175.462,86
Idem extranjeros	1.445.526,60
Fianzas de Agentes en valores.....	511.130
Nudas propiedades de Renta francesa, 3 por 100.....	13.695,45
Especies en Caja, banqueros y efectos a recibir	653.401,39
Cuenta general de Agencias.....	1.688.016,82
Primas debidas	10.445.000
Deudores varios	497.368,10
	<hr/> 72.845.909,07
PASIVO	
Capital social nuevo.....	2.500.000
Reserva eventual para contratos suscritos anteriormente al 16 de Mayo de 1913.....	7.500.000
Reserva estatutaria nueva.....	500.000
Complemento de Reserva estatutaria para contratos suscritos anteriormente al 16 de Mayo de 1913.....	1.000.000
Fianza de la gestión especial (ley del 9 de Abril de 1898)	2.000.000
Fianzas de los Agentes.....	589.866,25
Fondos de previsión del personal.....	351.463,22
Provisiones de los asegurados.....	3.146.651,20
Reserva para riesgos en curso.....	5.578.831,33

	Pesetas.
Reserva para fluctuación de valores.....	2.234.087,04
Idem para primas incobrables.....	1.000.000
Reservas matemáticas (ley del 9 de Abril de 1898)	44.576.749
Reserva para Rentas constituidas.....	255.326,60
Idem para siniestros y atrasos a pagar.....	21.058.032,55
Cuentas de acreedores varios.....	8.653.334,80
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	1.902.567,08
	72.845.909,07

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1922.

DEBE

Pesetas.

Reservas en 31 de Diciembre de 1922:

Reserva para siniestros pendientes de pago.....	21.058.032,55
Idem para riesgos en curso.....	5.578.831,33
Idem para primas incobrables.....	1.000.000
Siniestros y atrasos pagados.....	17.932.078,31
Primas cedidas en reaseguro.....	3.337.162,42
Comisiones y subvenciones	6.095.757,76
Gastos generales	3.863.575,83
Contribuciones e impuestos varios pagados al Tesoro	47.992,17
Gastos de vigilancia e inspección.....	394.495,05
Saldo acreedor	1.902.567,08
	61.210.492,50

HABER

Saldo del ejercicio anterior..... 7.161,40

Reservas en 31 de Diciembre de 1921:

Reserva para siniestros y atrasos a pagar.....	18.025.610,20
Idem para siniestros en curso.....	4.795.619,11
Idem para primas incobrables.....	800.000
Primas del ejercicio (anulaciones y rismos deducidos)	35.456.377,26
Intereses	2.125.724,53
	61.210.492,50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en España en 1922.

DEBE

Pesetas.

Saldo del ejercicio anterior..... 27.279,89

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo

Gastos de Administración:

Gastos generales y de producción... 45.255,88
Comisiones de cobro..... 29.433,40

Reservas técnicas en 31 Diciembre 1922:

Reserva para riesgos sobre primas en curso

Idem para siniestros pendientes de liquidación

HABER

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y rismos

	Pesetas.
Reserva en 31 de Diciembre de 1921 sobre riesgos en curso.....	15.564,18
Reserva en 31 de Diciembre de 1921 sobre siniestros pendientes de pago	5.800
	21.364,18

Producción de los fondos invertidos:

Intereses por los fondos depositados en los Bancos.....	18.388,89
Beneficios sobre valores.....	24.823,50
	43.212,39
Derechos de pólizas.....	1.607,70
Saldo deudor	33.605,78
	208.821,15

Madrid, 25 de Junio de 1923.—El Delegado general, Daniel Harpet.

COMPANIA FRANCESA "DU PHENIX"

SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Balance general de 31 de Diciembre de 1922.

DEBE

Francos.

Inmuebles	5.127.966,83
Valores diversos	53.861.090,38
Caja	312.932,30
Bancos	3.106.874,87
Efectos a cobrar.....	43.937,40
Agentes varios	2.244.335,20
Varias cuentas deudoras	867.236,50
	65.564.423,48

HABER

Fondo social	8.000.000
Reserva social	8.241.583,11
Idem de riesgos en curso y eventualidades varias	17.556.878,43
Idem de provisión.....	8.650.000
Idem inmobiliaria	1.500.000
Idem especial	1.000.000
Siniestros pendientes de arreglo.....	3.999.360
Dividendo pendiente de pago.....	259.502,50
Varias cuentas acreedoras.....	10.233.638,60
Compañías de Reaseguros	1.740.735,23
Ganancias y Pérdidas	4.382.725,61
	65.564.423,48

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas (1922).

DEBE

Francos.

Gastos generales	5.260.920,72
Primas pagadas a los reaseguradores.....	17.561.920,25
Siniestros pagados	20.664.806,16
Reservas para siniestros pendientes de pago (reaseguro deducido)	3.999.360
Comisiones pagadas	7.407.697,41
Primas reservadas para los riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1922.....	17.556.878,43
Beneficio industrial	694.191,27
	73.145.774,27

Saldo acreedor:

Saldo antiguo	732.362,42
Beneficio del año.....	3.650.363,19
	77.528.499,88

Francos.

H A B E R

Primas reservadas para los riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1921.....	17.192.331,98
Primas cobradas (netas de impuestos).....	44.717.252,34
Recursos diversos	6.438.699,95
Reservas para siniestros pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1921 (reaseguro deducido)	4.797.490

73.145.774,27

Saldo antiguo	732.362,42
Beneficio industrial	694.191,27
Intereses varios	2.956.171,92

Impuestos pagados al Estado durante el ejercicio:

Timbre	5.534.082,79
Enregistrement	3.998.369,88
Tasa de 6 francos por millón.	216.445,58
Patente e impuesto sobre los beneficios industriales	390.178,07
Impuesto sobre el dividendo	312.888,91
Tasa de 12 francos por millón.	433.077,38
Impuesto sobre los valores mobiliarios e inmobiliarios.....	346.900,52

TOTAL..... 11.231.943,13

77.528.499,88

Cuentas de Pérdidas y Ganancias Compañías españolas. Año 1922

D E B E

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	97.726,02
---	-----------

Gastos de Administración del ejercicio:

Gastos de producción.....	22.558,10
Idem generales	62.548,40
Comisiones de cobro.....	105.522,75
Contribuciones e impuestos.....	925,12
	191.554,37

Reservas técnicas en 31 de Diciembre 1922:

Reserva de riesgos sobre primas en curso	131.933,45
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	8.906,89
	140.840,34

Pérdidas sobre valores.....	17.581,25
Saldo acreedor	141.938,38
	559.640,36

H A B E R

Reservas técnicas del ejercicio anterior.

Reserva de riesgos sobre primas en curso	110.419,54
Idem para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	34.508,38
	150.928,02

Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	395.860,36
--	------------

Producto de los fondos invertidos:

Cupones y dividendos de los valores en cartera	6.924,90
Intereses de los fondos depositados en los Bancos y Sociedades de crédito	621,93
	7.546,73

Pesetas.

Derechos de pólizas y adiciones	2.365,25
	559.640,36

El Delegado general de la Compañía francesa "Du Phé-nix" Seguros contra incendios. X-1890

LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES.

Sociedad mercantil de Seguros sobre la Vida y Rentas vitalicias a prima fija y bajo el régimen de mutualidad

Presidente: William A. Day.

63.º balance anual, correspondiente al ejercicio cerrado en 31 de Diciembre de 1922.

A C T I V O

Pesetas oro.

Bienes raíces	72.069.129,13
Primeras hipotecas sobre bienes raíces...	881.926.256,69
Préstamos sobre pólizas de la Sociedad...	500.750.825,12
Idem con otras garantías.....	3.632.036,16
Obligaciones	1.810.551.357,37
Acciones	25.010.981,26
Efectivo	28.270.270,00

Primas:

En vías de cobro y cobradas, pero no avisadas:	
De seguros de vida.....	25.272.172,12
De seguros contra accidentes y enfermedad	560.873,82
Diferidas-vida	32.359.598,12
	58.192.644,07
Anticipos a los Agentes y saldos varios...	3.413.883,67
Intereses y alquileres vencidos y acumulados	46.385.389,57
Valor a la par del capital social adquirido con arreglo al plan de mutualización	510.495,95
Valor de cotización en plaza de acciones y de las obligaciones no amortizadas en exceso del valor inscrito en los libros.	997.072,13

TOTAL..... 3.445.609.267,31

PASIVO Y RESERVAS

Reserva general de seguros.....	2.814.202.886,72
Todas las demás obligaciones (incluido el capital social)	106.182,70

Reservas sobrantes:

Para distribuir a los asegurados en 1923:	
Sobre pólizas de dividendo anual	97.953.030,00
Sobre pólizas de dividendos diferidos	83.294.556,00
	181.247.586,00
En espera de prorrateo sobre pólizas de dividendos diferidos	112.591.047,88
Para contingencias.....	231.385.042,70
	3.445.609.267,31

Seguros en vigor.....	15.866.441.916,93
Nuevos seguros (emitted a prima pagada)	2.817.034.677,72

NOTA.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dólar.

Cuenta general de Pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1922.

INGRESOS

Pescas oro.

A.—Fondos procedentes del año anterior:			
1.—Reserva de primas, menos reaseguros (1)			2.753.830.560,38
2.—Reserva para liquidaciones pendientes de pago, menos reaseguros.....			27.267.125,57
3.—Fondos para los asegurados con participación en los beneficios: Participación anual, etc.....	253.156.605,25		
Dividendos diferidos.....	260.936.905,38		
			<hr/>
4.—Otras reservas:			514.038.510,63
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas	23.559.274,07		
Valor actual de liquidaciones sobre Bonos Obligación.....	5.008.234,77		
			<hr/>
			28.567.508,84
Departamento de Accidentes y Enfermedad.....			5.304.291,48
Por adquisición de acciones de la Sociedad bajo el plan de mutualización.....	137.859,82		
Reserva para contingencias de los negocios de Rusia.....	799.187,94		
			<hr/>
			337.047,76
B.—Primas:			
1.—Por seguros en caso de muerte.....	566.977.642,80		
Menos reaseguro.....	1.463.533,50		
		565.514.107,30	
2.—Por seguros en caso de vida.....	412.677,67		
Menos reaseguro.....	"		
		412.677,67	
3.—Rentas	11.976.812,32		
Menos reaseguro.....	7.314,97		
		14.968.497,35	
			<hr/>
			580.895.282,32
4.—Consideración para contratos, Obligación y Cuotas.....			11.948.163,10
5.—Consideración para reclamaciones por inutilidad y contratos suplementarios.....			3.821.849,70
C.—Intereses			162.785.817,62
D.—Rentas de inmuebles.....			5.224.943,82
E.—Beneficio en la venta de valores e inmuebles.....			9.000.263,14
F.—Aumento, por ajuste, en los libros de acciones y otras obligaciones			595.766,95
G.—Otros ingresos:			
1.—Ajuste de moneda extranjera al cambio corriente.....	15.541.395,66		
2.—Departamento de Accidentes y Enfermedad.....	9.674.815,64		
3.—Beneficios varios: Reembolso de créditos dudosos.....	428.611,67		
Cuentas no reclamadas.....	37.387,78		
Varios	18.299,70		
		484.249,15	
			<hr/>
			25.706.460,45
			<hr/>
			4.130.022.411,77

DESEMBOLSOS

C.—Cantidades pagadas:			
1.—Por seguros en caso de muerte.....	251.226.977,26		
Menos reaseguro.....	14.750,69		
		261.209.226,57	
2.—Por seguros en caso de vida.....	283.037,61		
Menos reaseguro.....	"		
		283.037,61	
3.—Rentas	9.172.263,32		
Menos reaseguro.....	"		
		9.172.263,32	
			<hr/>
			270.664.527,50
4.—Por contratos, Obligación y Cuotas.....			10.887.896,91
B.—Pólizas rescindidas.....	173.484.356,29		
Menos reaseguro.....	412.750,75		
			<hr/>
			173.071.605,54
D.—Participación de los asegurados en los beneficios:			
Dividendos anuales.....	68.712.668,11		
Dividendos diferidos.....	63.713.081,04		
			<hr/>
			132.425.749,15
E.—Pérdidas en la venta de valores e inmuebles.....			12.778.316,12
F.—Disminución, por ajuste, en los libros de acciones y otras obligaciones.....			12.680.071,56
G.—Comisiones y gastos de Agencia.....			89.245.239,76
H.—Gastos generales.....			28.442.538,26
I.—Contribuciones			15.260.277,36
			<hr/>
			745.456.929,49
			<hr/>
			Suma y sigue.....

Pesetas oro.

I.—Reserva de primas, menos reaseguro (1):	Suma anterior.....	745.456.222,13
1.—Por seguros en caso de muerte.....	2.656.926.734,19	
Menos reaseguro.....	4.620.910,87	
		2.652.305.823,32
2.—Por seguros en caso de vida.....	2.594.143,48	
Menos reaseguro.....		
		2.594.143,48
3.—Rentas.....	128.941.797,81	
Menos reaseguro.....	105.939,57	
		128.835.858,24
J.—Reserva para liquidaciones en curso.....	26.529.512,15	2.783.735.825,04
Menos reaseguro.....		
		26.529.512,15
K.—Fondos de beneficios para los asegurados:		
Participación anual, etc.....	192.224.237,27	
Dividendos diferidos.....	189.443.524,21	
		381.667.761,48
L.—Otras reservas:		
Valor actual de liquidaciones no vencidas sobre pólizas de cuotas.....		25.576.261,71
Valor actual de liquidaciones, Bonos Obligación.....		4.890.799,97
Departamento de Accidentes y Enfermedad.....		6.434.486,24
Por adquisición de acciones de la Sociedad bajo el plan de mutualización.....	108.836,70	
Reserva para contingencias de los negocios de Rusia.....	784.956,24	
		893.792,94
M.—Otros desembolsos:		
1.—Intereses (7 por 100) sobre el capital social desembolsado.....	54.418,35	
2.—Intereses sobre dividendos depositados y cuentas varias.....	920.642,29	
3.—Departamento de Accidentes y Enfermedad.....	9.541.571,17	
4.—Premio sobre las acciones de la Sociedad adquiridas bajo el plan aprobado de mutualización.....	29.023,42	
5.—Liquidación de cuentas de los negocios de Rusia.....	44.231,69	
6.—Pérdidas varias:		
A.—Cuentas no reclamadas.....	12.714,77	
B.—Reclamaciones de pólizas.....	9.797,38	
C.—Ajuste de pólizas bajo el moratorium francés.....	96.155,30	
D.—Saldos de Agentes cargados.....	602.437,57	
E.—Varios.....	843,38	
		721.948,40
		11.281.835,02
TOTAL DESEMBOLOSOS.....		3.986.466.496,67

RESUMEN

	Pesetas oro.
Ingresos.....	4.130.022.411,77
Desembolsos.....	3.986.466.496,67
Exceso de los ingresos sobre los desembolsos.....	143.555.915,10
PARTICIPACION DE LOS ASEGURADOS EN LOS BENEFICIOS	
Participación anual.....	137.113.835,43
Dividendos diferidos.....	6.442.079,67
TOTAL.....	143.555.915,10

NOTA.—La conversión de dólares a pesetas se ha hecho al cambio fijo de 5,1827 pesetas por dólar.
 (1) Comprendida la corrección relativa al vencimiento de las primas.

OPERACIONES REALIZADAS EN ESPAÑA.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre de 1922

DEBE Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:

La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.

Operaciones anteriores a 1.º de Enero 1909:

a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos 2.113.966,82

b) Por seguros de rentas vitalicias 64.566,05
 c) Por otras clases o categorías de seguros 11.720,59

3.189.553,46

Operaciones posteriores a 1.º de Enero 1909:

d) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos 551.536,85
 e) Por seguros de

Pesetas

	Pesetas.
capitales caso de vida	3.423,00
1) Por seguros de rentas vitalicias..	83.864,50
	638.924,35
2.—Rescates de pólizas.....	3.828.477,81
3.—Por reembolso de primas: Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio	1.625.332,72
	1.279.623,36
4.—Gastos de Administración del ejercicio:	
a) Gastos generales	223.640,83
b) Comisiones de cobro.....	4.261,18
c) Contribuciones e impuestos...	246.441,56
d) Parte de España en los gastos generales de la Compañía...	128.947,75
	603.291,32
5.—Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio (1):	
La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.	
Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:	
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.	20.327.177,00
b) Por seguros de capitales caso de vida	22.120,00
c) Por seguros de rentas vitalicias...	444.899,00
	20.794.196,00
Operaciones posteriores a 1.º de Enero 1909:	
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.	10.294.976,00
b) Por seguros de capitales caso de vida	238.207,00
c) Por seguros de rentas vitalicias...	826.374,00
	11.359.557,00
Valor actual de las cantidades que aún no han vencido por concepto de contratos suplementarios sin implicar contingencias de vida.....	58.820,00
	32.212.582,00
6.—Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas no satisfechos al cerrar el ejercicio:	
La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.	
(1) Comprendida corrección relativa al vencimiento de las primas.	

	Pesetas.
Operaciones anteriores a 1.º de Enero de 1909:	
a) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.	1.027.724,01
b) Por seguros de rentas vitalicias..	2.810,70
	1.030.534,71
Operaciones posteriores a 1.º de Enero 1909:	
c) Por seguros de capitales caso de muerte y mixtos.	243.408,65
d) Por seguros de capitales caso de vida	585,00
e) Por seguros de rentas vitalicias..	5.082,51
	249.076,16
7.—Por dividendos no satisfechos al cerrar el ejercicio	1.279.610,87
8.—Intereses devengados sobre dividendos depositados y que en unión de éstos se acumulan al capital de la póliza.....	176.665,49
	9.652,45
TOTAL.....	41.015.236,02
H A B E R	
1.—Reservas del ejercicio anterior:	
a) Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas vitalicias	1.279.343,59
b) Reservas matemáticas de primas al cerrar el ejercicio.....	34.416.588,00
c) Beneficios no satisfechos al cerrar el ejercicio anterior.....	66.789,21
	35.782.720,80
2.—Primas del ejercicio:	
La Compañía no tiene reaseguros pertenecientes a sus operaciones españolas.	
a) Primas seguros caso de muerte y mixtos.....	2.855.400,67
b) Primas seguros caso de vida.	18.451,61
c) Primas seguros rentas vitalicias	3.677,50
	2.877.529,78
3.—Productos de los fondos invertidos:	
a) Intereses percibidos por anticipos sobre pólizas.....	235.059,75
b) Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	1.674.110,88
c) Intereses diversos	6.993,33
	1.916.163,96
Saldo deudor	438.821,48
TOTAL.....	41.015.236,02
X—1774	